

Al margen un logotipo, que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMO MAGISTRADA EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O

- I. Que con fundamento en los artículos 383, 384 párrafo quinto, 389 y 390 fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, es el Órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, mismo que funciona en Pleno y sus resoluciones se acordaran por mayoría de votos, entre sus atribuciones se encuentran las de expedir los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- II. Que en términos del artículo 23 fracción XXII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es atribución y corresponde a la Presidencia del Tribunal, vigilar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales, técnicas y administrativas de este organismo jurisdiccional.
- III. Que es un hecho notorio que el siete de octubre de dos mil veintiuno el entonces Magistrado Jorge Muciño Escalona concluyó su encargo, sin que hasta la fecha el Senado de la República haya designado a la persona que cubrirá la vacante.
- IV. Que el quince de diciembre del presente año, la Magistrada Leticia Victoria Tavira y el Magistrado Raúl Flores Bernal, concluyeron su encargo, sin que hasta la fecha el Senado de la República haya designado a las personas que cubrirán las vacantes respectivas.
- V. Que de acuerdo con lo señalado en el considerando anterior, este Tribunal Electoral a partir del dieciséis de diciembre funcionara con dos Magistraturas designadas por el Senado de la República, la Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador y el Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes, lo que se traduce en falta de quorum para sesionar válidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de Código Electoral del Estado de México.
- VI. Que el dieciséis de diciembre del año en curso, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto "POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 393 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 384 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO", mediante el cual se indicó:

Artículo 384.

...
...
...

En caso de que las vacantes definitivas impidan que el Pleno del Tribunal sesione válidamente, las magistradas o magistrados en funciones deberán habilitar a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, siempre y cuando tenga una antigüedad mínima de 6 meses en el cargo, para que funja como magistrada hasta en tanto la Cámara de Senadores realice el nombramiento correspondiente; durante este periodo el Pleno del Tribunal, por mayoría de votos, deberá nombrar a la persona que supla a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos

- VII. Con la finalidad de que este Tribunal Electoral de cumplimiento cabalmente a sus obligaciones legales y constitucionalmente encomendadas, debe realizar las acciones necesarias para lograr el adecuado funcionamiento del mismo de manera colegiada y continuar con el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, así como la tramitación de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores y controversias laborales que se encuentran pendientes de resolución y las eventuales impugnaciones y asuntos que deberán ser atendidos el próximo año, tales como las derivadas de la elección de autoridades auxiliares en el Estado de México. En los que se requerirá que el Pleno de este Tribunal Electoral este integrado válidamente a efector de emitir las resoluciones correspondientes, por lo que, en atención a la reforma señalada en el numeral anterior, a la Secretaria General de Acuerdos deberá habilitarse para asumir la magistratura en funciones con la finalidad de que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México funcione válidamente.

VIII. En virtud del antecedente previo y toda vez que la magistratura en funciones deberá integrar Pleno a partir de la fecha y hasta que el Senado de la Republica designe a la Magistratura o las Magistraturas vacantes con todas las facultades, obligaciones y derechos que tienen las Magistraturas titulares; y efecto de que se lleve a cabo de forma sistematizada la asignación de cargas de trabajo de asuntos de competencia de este Tribunal entre la Magistraturas en funciones y las Magistraturas titulares que integran el Pleno, resulta pertinente establecer el orden de turno en que deban asignársele los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales, asuntos especiales, escritos o promociones que sean recibidos en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de México.

Tal circunstancia deberá acontecer de conformidad con lo establecido en las Reglas de Turno de asuntos de competencia de este Tribunal contenidas en el Acuerdo General TEEM/AG/5/2019 y tomando en cuenta la presente habilitación de la Magistratura en funciones; en el orden siguiente:

1. Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador
2. Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes
3. Magistrada en Funciones Patricia Elena Riesgo Valenzuela

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilita a la Secretaria General de Acuerdos, Patricia Elena Riesgo Valenzuela, como Magistrada en funciones del Tribunal Electoral del Estado de México, a partir del diecisiete de diciembre del año en curso y hasta en tanto el Senado de la Republica designe a la Magistratura o las Magistraturas vacantes; ello con todas las percepciones y prestaciones inherentes al cargo.

SEGUNDO. La Magistrada en funciones tendrán todas las facultades, obligaciones y derechos que tienen las Magistraturas titulares para efecto de integrar el Pleno y sesionar de manera pública y privada, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

TERCERO. Se vincula al Secretario Ejecutivo, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; así como en la página web del Tribunal Electoral del Estado de México.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración, para que realice las acciones y gestiones administrativas correspondientes, para que la habilitación aprobada, surta efectos a partir del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

QUINTO. El orden de turno en que deban asignársele los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales, asuntos especiales, escritos o promociones que sean recibidos en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de México a la Maestra Patricia Elena Riesgo Valenzuela, como Magistrada en funciones del Tribunal Electoral del Estado de México, debe acontecer de conformidad con lo establecido en las Reglas de Turno de asuntos de competencia de este Tribunal contenidas en el Acuerdo General TEEM/AG/5/2019 y tomando en cuenta la presente habilitación de la Magistratura en funciones; en el orden siguiente:

1. Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador
2. Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes
3. Magistrada en Funciones Patricia Elena Riesgo Valenzuela

El presente acuerdo fue aprobado por la Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador y el Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes, Magistraturas que integran el Tribunal Electoral del Estado de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR, MAGISTRADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES, MAGISTRADO.- RÚBRICA.- PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICA.